

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO.

Cali Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

La Defensora de Familia, Centro Zonal Restaurar – Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 061 del 21 de junio de 2022, ordenó como medida de Restablecimiento de Derechos, la iniciación del trámite de adoptabilidad del adolescente **JSVA**. En razón a que su señora madre **YANETH ARROYO** se opuso, se remitió para efectos de la Homologación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de **Homologación** de situación jurídica de declaratoria de adoptabilidad de la Resolución No. 061 de junio 21 de 2022, proferida dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos del adolescente **JSVA**, proferido por la Defensoría de Familia del I.C.B.F. del Centro Zonal Restaurar – Regional Valle del Cauca.
- 2.- CORRER traslado a la Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali y al Defensor de Familia adscrito al juzgado.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído y conforme a lo establecido en el Nral. 1º del Art. 119 de La Ley 1098 de 2006 en concordancia con inciso 8º el Art. 100 ibídem, se procederá a proferir el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N°87 Hoy 10 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria